

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO FINAL DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS
CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
PARA LA VIGENCIA 2019.”**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, SEIS (06) DE FEBRERO DE 2019**

Tunja, 06 de febrero de 2019

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2019."

De conformidad con lo contemplado en el cronograma, a los soportes del proceso y las respuestas otorgadas por cada una de las áreas, la Dirección jurídica, el Departamento de Contratación, el Comité Técnico y el Comité de Contratación se reunieron con el fin de emitir respuesta a las observaciones presentadas por las aseguradoras: Previsora Seguros en tiempo, y extemporáneas por Previsora Seguros, Mapfre Seguros, Axa Colpatria y Aseguradora Solidaria de Colombia. Dentro de la invitación pública N° 001 de 2019 de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE LA PREVISORA.

Martha Yolanda Wilches Chaves

Profesional Previsora Sucursal Tunja

(098) 7400060 Ext 113

Yolanda.wilches@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá

OBSERVACION 1: SEGURO VIDA GRUPO:

AMPARO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO: *La cláusula de "pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento" señala que la indemnización se efectuará máximo a los dos años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del asegurado sin necesidad de sentencia.*

Respetuosamente nos permitimos indicar que esta condición da lugar a que no sea clara la vigencia y aseguradora que debe pagar el siniestro ya que justamente, la sentencia declara la fecha presunta de muerte (fecha del siniestro) conforme a las reglas de los numerales 6 y 7 del artículo 97 del Código Civil, y que como se aprecia de la lectura de los precitados numerales, la fecha de muerte será fijada por el juez considerando las circunstancias que rodearon el desaparacimiento de la persona. En aras de garantizar la claridad adecuada de esta cobertura, respetuosamente solicitamos su eliminación y que el pago se

realicé una vez esté ejecutoriada la sentencia del proceso de jurisdicción voluntaria; en subsidio y de no ser aceptada nuestra observación, respetuosamente solicitamos complementar la cláusula con los patrones de determinación de fecha del siniestro (ocurrencia) con el debido soporte jurídico y con la aclaración sobre qué ocurre si el juez en el proceso de jurisdicción voluntaria contempla una fecha presunta de muerte diferente.

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Se accede a la observación. Se ajustará mediante adenda el amparo indicado en las pólizas de vida grupo para el Personal Docente, No Docente y Personal de Trabajadores Oficiales el cual quedará así: "EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN, SEGÚN FECHA ESTABLECIDA EN EL FALLO EJECUTORIADO QUE LA DECLARE"

OBSERVACIÓN 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS

SEGURO SOAT, AUTOMOVILES Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS: Se solicita respetuosamente a la Entidad Aclarar la relación de los vehículos que requieren para cada seguro ya que en el numeral 5." Seguro Obligatorio para Automotores (SOAT)" relacionan 15 vehículos, en el numeral 10. " RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS", relacionan 12 vehículos y en la viñeta con Título: "LISTADO VEHICULOS AMPARAR X SOAT Y TODO RIESGO", relacionan 23 vehículos y adicionalmente en fecha de vencimiento hay vehículos fuera de Servicio para los cuales solicitamos nos informe que tipo de cobertura requieren para vehículos Fuera de Servicio.

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Respecto a la información requerida se encuentra en el numeral 10.2 del anexo técnico N° 1 del pliego definitivo de condiciones. Es preciso resaltar que para el caso de responsabilidad contractual solo aplica para pasajeros de buses y busetas, Para un total de 9 automotores.

Frente a la relación de vehículos a amparar por SOAT, TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, se **ACLARA LA INFORMACIÓN**, por lo tanto serán retirados los vehículos que se encuentran a la fecha "fuera de servicio", y se aclarará mediante adenda.

OBSERVACIÓN 3: Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015" que quede así: Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2018 y 2019."

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Al revisar la observación, se encuentra que la cobertura de vehículo a nuevo, corresponde a modelos 2018 y 2019, en consecuencia este ítem quedará así "Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2018 y 2019."

OBSERVACIÓN 4: *Se solicita amablemente a la Entidad permitir en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino", permitir que sea solamente para vehículos livianos.*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) No se acepta la observación, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACIÓN 5: *Se solicita amablemente a la Entidad eliminar en el numeral 4.2 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC en el ítem: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional."*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) No se acepta la observación, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACIÓN 6: NUMERAL 13.2.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que la UPTC validara los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, de manera respetuosa se solicita a la entidad haga claridad en el corte de la información financiera, toda vez que solicita dicha información con corte a 31 de Diciembre de 2018 y más adelante se refiere a "información posterior a ésta". Así mismo recordamos que dicha información en el momento está siendo consolidada para ser remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia, y sometida a la aprobación de la asamblea general.

*Para este trámite las aseguradoras tienen plazo hasta el mes de marzo de cada año, por lo anterior se solicita que la información financiera de este numeral sea solicitada **con corte a 31 de diciembre de 2017.***

RESPUESTA: (DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN) Se accede a la observación, en adenda se estará aclarando que la fecha de corte que se tendrá en cuenta para el RUP será a corte a 31 de diciembre de 2017 o información posterior a esta, conforme al ordenamiento legal.

OBSERVACIÓN 7: NUMERAL 15 FACTORES DE DESEMPATE

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Solicitamos respetuosamente que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia aseguraticia por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

a) En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

b) Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

c) Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El párrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una

obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios..."

RESPUESTA: (DIRECCIÓN JURIDICA) No se accede a la solicitud, en tanto la persona jurídica "Sociedad futura" no tiene impedimento legal para que de adjudicarse el presente proceso, celebre el respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 8: NUMERAL 17 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA: (DIRECCIÓN JURIDICA) No se acepta la observación, por cuanto el Estatuto de Contratación de la Institución (Acuerdo N° 074/2010) ni en el manual de contratación (Código: A-GC-M01) no lo contempla

OBSERVACIÓN 9. NUMERAL 19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LITERAL M.

Solicitamos amablemente a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** la eliminación de la **Obligación de expedir Prorrogas** toda vez que es importante resaltar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el **Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos**: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) NO se acepta lo Observado por el posible oferente, toda vez que para la Universidad es fundamental que la Aseguradora que resulte favorecida garantice que puede hacer prórrogas y/o adiciones al contrato inicial, dando continuidad sin interrupción alguna de las coberturas en todos y cada uno de los ramos, por el tiempo que la Universidad eventualmente lo requiera cumpliendo los plazos establecidos por la norma, (Tiempo y valor).

OBSERVACION 11: Se solicita amablemente a la Entidad en el ramo de Manejo Global eliminar:

- Arbitramento o clausula compromisoria,
- Experticia técnico, bienes bajo, tenencia, control y custodia,
- Desapariciones misteriosas,
- pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Anticipo de la indemnización del 80%.

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) No se acepta la observación, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACION 12: Se solicita amablemente a la Entidad ajustar del ramo de Manejo Global las siguientes condiciones:

- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la perdida en el 20% del valor asegurado y dejar una sola vez esta condición ya que esta repetida.
- Empleados temporales con sublimite del 50% del valor asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Por una sola vez.
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio, favor Sublimitar al 50% del valor asegurado.
- Perdidas de empleados no identificados al 100% , favor Sublimitar al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores, sin aplicación de deducibles, Favor dejar deducibles del 10% del valor de la perdida mínimo 3SMMLV

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Se accede parcialmente a la observación, se eliminará la condición repetida. Respecto a los demás requerimientos no se acepta la observación, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA

YURY ROCIO MÉNDEZ

Profesional Territorial Área de Licitaciones
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Tel 3364677 Ext. 4045
Yury.mendezm@axacolpatria.co

OBSERVACION 1: *Muy respetuosamente se solicita a la entidad disminuir los siguientes indicadores financieros, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:*

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.34

Esto con el fin de poder participar en el presente proceso y ofertar nuestras mejores condiciones. Dado que esta solicitud está fundamentada, que teniendo en cuenta que la información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada en conjunto (liquidez, endeudamiento, entre otros), con el fin de determinar el verdadero estado financiero de una compañía, toda vez que permiten identificar el comportamiento histórico de una compañía en cuanto a sus finanzas y así poder tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

RESPUESTA: (DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN) No se accede a la solicitud, en tanto el índice de liquidez señalado en el pliego de condiciones definitivo, se estableció conforme al soporte técnico y está basado en estudios del sector.

OBSERVACION 2: *Cordialmente se solicita a la entidad modificar el requisito del numeral 13.2.2, donde indique la información financiera se corroborara a corte **31 de diciembre de 2017**, teniendo en cuenta que aún no se han actualizado el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES .*

RESPUESTA: (DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN) Se accede a la observación, en adenda se estará aclarando que la fecha de corte que se tendrá en cuenta para el rup será a corte a 31 de diciembre de 2017 o información posterior a esta.

OBSERVACION 3: *Cordialmente se solicita a la entidad permitir certificar el pago de los aportes y parafiscales en el formato que maneja cada compañía, el cual contempla la misma información.*

RESPUESTA: (DIRECCIÓN JURIDICA) SE MANTIENE LA RESPUESTA QUE SE ENVIO EN EL BORRADOR

OBSERVACION 4: **CRONOGRAMA.** *De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del proceso en por lo menos 3 días hábiles, proponemos como nueva fecha de cierre el 15 de febrero del 2019. Esto con el fin de lograr estructurar una oferta acorde a las necesidades de la entidad.*

RESPUESTA: (DIRECCIÓN JURIDICA) No se acepta la Solicitud, atendiendo a que los procesos se realizan acorde a las necesidades de la Universidad.

OBSERVACION 5: *Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si hay algún contacto donde se pueda corroborar la inscripción como proveedor en la entidad.*

RESPUESTA: (DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN) Se informa que los proveedores pueden ingresar al link "Contratación" establecido en la parte superior de la página web institucional-(www.uptc.edu.co), el cual al ingresar podrán encontrar el link - registro de proveedores, el cual se encuentra en la parte superior izquierda.

De presentar alguna inquietud, podrán comunicarse al teléfono 7405626 ext 2385 – 2406 Departamento de Contratación.

CONDICIONES TÉCNICAS

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACION 6: *Cordialmente se solicita a la entidad relacionar el detalle del valor de las obras de arte.*

RESPUESTA: No se accede a la solicitud, la información será suministrada al oferente seleccionado.

OBSERVACION 7: *Cordialmente se solicita a la entidad indicar que en las cláusulas de Movilización a nivel nacional para todos los equipos, movilización de bienes para su uso, traslado temporal de bienes. Que excluye la cobertura de transporte por ser objeto de otra póliza.*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) No se acepta lo sugerido por el posible oferente, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACION 8: *Cordialmente se solicita a la entidad disminuir de las condiciones obligatorias el Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje, máximo a \$ 50.000.000 y calificar el otorgamiento del límite mayor en complementarias.*

RESPUESTA (COMITÉ TÉCNICO) No se acepta la observación; se aclara que el valor actual del Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje es de \$ 150.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACION 9: *cordialmente se solicita a la entidad suministrar el formulario debidamente diligenciado, firmado y actualizado (2019)*

RESPUESTA: La información requerida ya se encuentra publicado diligenciado, firmado y actualizado.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA

Coordinador de Licitaciones

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

OBSERVACIÓN No. 1 *Con el fin de lograr una mayor participación de proponentes en el presente proceso de selección, en especial, de aquellas compañías que comercializan las pólizas de seguro de vida con una razón social diferente, respecto de las de seguros generales, respetuosamente solicitamos a la Entidad la estructuración de las pólizas que conforman el programa de seguros mediante la ubicación en un grupo independiente del "Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente" y del "Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales".*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros toda vez que el propósito de la entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos establecidos en el grupo único y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas. Pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

OBSERVACIÓN No. 2 : *De no ser atendida la pretensión de la Observación No. 1, solicitamos a la Entidad la inclusión en el pliego de condiciones de una nota vinculante que señale la posibilidad de presentar ofertas parciales en el sentido de indicar que, cuando la oferta sea presentada bajo la figura asociativa de Unión Temporal, si uno de sus integrantes tiene aprobado el ramo de Vida, incluso bajo una razón social distinta, deberá presentar oferta independiente para esta póliza.*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) No se accede a la solicitud. La Universidad mantiene la condición de no aceptar ofertas parciales.

OBSERVACIÓN No. 3: *Coberturas y amparos básicos. Se solicita disminuir el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual estableciéndolo en 1.000/1.000/2.000 millones.*

OBSERVACIÓN No. 4: *Coberturas y amparos básicos. Accidentes personales. Se solicita establecer un límite de \$10.000.000 para el conductor en caso de accidente de tránsito en el vehículo asegurado.*

OBSERVACIÓN No. 5: Coberturas y amparos básicos. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños. Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios máximo por 30 días para automóviles, camperos, camionetas pasajeros y pick ups.

OBSERVACIÓN No. 6: Coberturas y amparos básicos. Gastos de Transporte por Pérdida Total por Hurto. Se solicita establecer un límite de \$30.000 diarios máximo por 30 días para automóviles, camperos, camionetas pasajeros y pick ups.

OBSERVACIÓN No. 7: Coberturas y amparos básicos Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. Se solicita se excluya esta cobertura en razón a que corresponde al seguro de Responsabilidad civil contractual.

OBSERVACIÓN No. 8: Coberturas y amparos básicos. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. Se solicita se establezca un límite del 20% del valor asegurado del vehículo con 30 días de aviso.

OBSERVACIÓN No. 9: Coberturas y amparos básicos. Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima. Se solicita establecer un límite hasta de \$200.000.000 hasta 30 días.

OBSERVACIÓN No. 10: Coberturas y amparos básicos. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. se solicita establecer un límite hasta de 100 SMDLV en caso de accidente y hasta 50 SMDLV en avería.

OBSERVACIÓN No. 11: Coberturas y amparos básicos. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Se solicita que aplique únicamente para vehículos clase automóvil, campero, camioneta pasajeros y pick ups.

OBSERVACIÓN No. 12: Coberturas y amparos básicos. Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional. Se solicita se modifique para que aplique únicamente para vehículos cero kilómetros.

OBSERVACIÓN No. 13: Coberturas y amparos básicos. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Se solicita pasar esta cobertura a complementarias.

OBSERVACIÓN No. 14: Coberturas y amparos básicos. Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado. Se solicita establecer un límite hasta 3 años de antigüedad.

RESPUESTA OBSERVACIONES N° 3 AL 14: (COMITÉ TÉCNICO) No se aceptan las observaciones, toda vez que se estarían desmejorando las condiciones actuales de esta póliza.

OBSERVACIÓN No. 15: *Se solicita el favor de suministrar la información de los vehículos vigentes de forma detallada en archivo Excel que contenga como mínimo placa, marca, línea, modelo, servicio, código FASECOLDA, valor comercial, valores accesorios, valor blindaje, nivel blindaje, ciudad de circulación.*

RESPUESTA: (COMITÉ TÉCNICO) Se accede parcialmente a la observación. Se publicará en formato EXCEL las tablas individuales de relación de vehículos.

Por otro lado respecto a la información de PLACA, MARCA Y MODELO de cada vehículo se encuentra relacionada en el numeral 10 del anexo Técnico N° 1 del pliego definitivo de condiciones la cual se considera suficiente para presentar oferta.

OBSERVACIÓN No. 16 COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

Solicitamos respetuosamente la Entidad modificar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual así:

Daños Bienes a Terceros 1.500.000 Millones

Muerte o Lesiones a una Persona 1.500.000 Millones

Muerte o Lesiones a dos o más personas 3.000.000 Millones

RESPUESTA: (COMITÉ DE CONTRATACIÓN) En aras de garantizar la pluralidad de proponentes, el Comité evalúa y modifica los valores asegurados de la siguiente forma.

Daños Bienes a Terceros 2.000 Millones

Muerte o Lesiones a una Persona 2.000 Millones

Muerte o Lesiones a dos o más personas 4.000 Millones

OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS S.A.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Carrera 14 No. 96 – 34 Bogotá

6503300 Ext. 1327

OBSERVACION 1: De acuerdo a la revisión al pliego Definitivo y a los anexos cargados en la plataforma del SECOP I, solicitamos amablemente a la entidad que tanto los formatos y anexos sean publicados en archivo Excel o Word.

RESPUESTA: (DIRECCION JURIDICA) No se accede a la solicitud, se informa que los formatos de tabla de bienes se encuentran publicados en formato Excel, de igual forma el pliego definitivo se encuentra publicado en formato pdf editable.

EL SECOP I solo permite cargar documentos en formato pdf. Al ingresar al respectivo archivo, el sistema remite al servidor de la UPTC dando la posibilidad de ser descargado en formato Excel.

OBSERVACION 2: Solicitamos gentilmente a la entidad aportar la información del valor asegurado del mayor riesgo para la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

RESPUESTA: (COMITÉ TECNICO) La información se encuentra suministrada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 3. “Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia”: Agradecemos a la entidad informarnos el Número de Estudiantes y Docentes, el programa y la siniestralidad.

RESPUESTA: (COMITÉ TECNICO) Respecto a la información de docentes y estudiantes, la misma se encuentra registrada en el numeral 8.1 del pliego de condiciones definitivo.

En cuanto a la siniestralidad se informa que para el periodo 2017-2018, la misma es de 0 “cero”.

ANOTACIÓN 1: El fundamento para emitir respuestas frente a las observaciones respecto a: valores asegurados, coberturas básicas, coberturas obligatorias, clausulas complementarias, deducibles, y demás coberturas técnicas, se soportaron en las condiciones actuales de las diferentes pólizas vigentes que integran el programa de seguros de la universidad

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y
Financiero
Comité de Contratación

ORIGINAL FIRMADO

MÓNICA EDELMIRA RAMIREZ G.

Directora de Control Interno
Comité de Contratación

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ANDÉS SARMIENTO ROJAS

Director de Planeación
Comité de Contratación

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO BERNAL CAMARGO

Director Jurídico
Comité de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN
Profesional Universitario
Dirección Jurídica
Comité Técnico

ORIGINAL FIRMADO
EDNA CONSTANZA RAMIREZ
Jefe Grupo de Servicios Generales
Comité Técnico

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
Secretario Comité de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Jefe Departamento de Talento
Humano
Comité Técnico